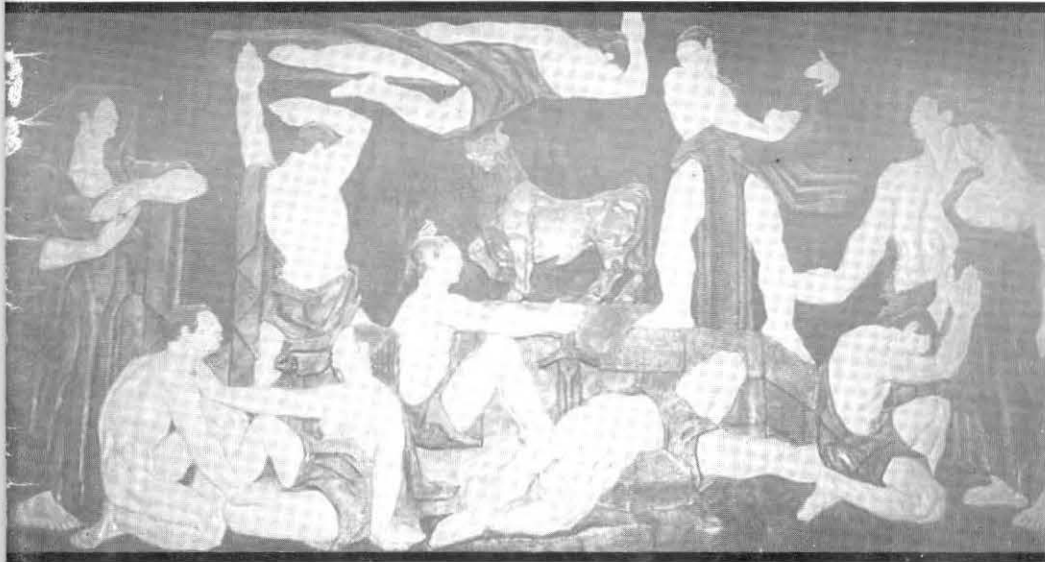


PJ
CF
0548

SCJ
Ej.1



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



**BREVE HISTORIA
DE LA CAMARA PENAL
DE LA CORTE DE APELACION
DE SANTO DOMINGO**

RD
347.013
S959b
2001
Ej#1

**BREVE HISTORIA
DE LA CAMARA PENAL
DE LA CORTE DE APELACION
DE SANTO DOMINGO**



001718

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a los Honorables Magistrados de la Suprema Corte de Justicia:

Dr. Jorge A. Subero Isa.
Dr. Rafael Luciano Pichardo.
Dr. Juan Guilliani Vólquez.
Dr. Hugo Fco. Alvarez Valencia.
Dr. Víctor José Castellanos.
Dr. Edgar Hernández Mejía.
Dr. Julio Ibarra Ríos.
Dra. Dulce M. Rodríguez de Goris.
Dr. Juan Luperon V.
Dr. Julio A. Suarez.
Dra. Enilda Reyes.
Dra. Ana R. Berges D.
Dra. Eglis M. Esmurdoc C.
Dra. Margarita Tavares.
Dr. Julio Genaro Campillo Pérez.

Por su valiosa colaboración y apoyo a esta Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, ya que sin su preocupación constante por el mejoramiento del Poder Judicial nuestros avances no serían una realidad. Estamos seguros de que las páginas de la historia reconocerán en la actual Suprema Corte de Justicia a aquella que mayores logros ha alcanzado en pro del mejor funcionamiento de nuestros tribunales. Les exhortamos a que continúen siendo guardianes de la Constitución de la República y del respeto a los derechos individuales y sociales.



Palacio de Justicia de Ciudad Trujillo, en él radicaban la Suprema Corte de Justicia, la Procuraduría General de la República, el Tribunal de Tierras, la Corte de Apelación y la Procuraduría General de la misma, las Cámaras Penales y la Cámara Civil y Comercial del Tribunal de Primera Instancia, la Procuraduría Fiscal, los Juzgados de Instrucción, la Dirección General de Mensuras Catastrales y otras dependencias y servicios judiciales y administrativos.



Actual Palacio de Justicia, en él radican la Suprema Corte de Justicia, la Procuraduría General de la República, la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Sto. Dgo., la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación de Sto. Dgo., la Procuraduría General de la Corte de Apelación de Sto. Dgo., la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del D. N. y otras dependencias y servicios judiciales y administrativos

BREVE HISTORIA DE LA CAMARA DE LA CORTE DE APELACIÓN DE SANTO DOMINGO

INDEPENDENCIA NACIONAL

En 1844 con la Independencia del país surge como tribunal de las apelaciones penales, lo que se conoció como “Tribunal Penal del Resorte de Santo Domingo”, este mismo funcionaba también como “Tribunal Civil del Resorte de Santo Domingo” y sus integrantes fueron M. M. Valencia, Decano; Miguel Valverde y Felipe Perdomo, Jueces.

El 6 de noviembre de 1844, en nuestra primera constitución, se determinó que habría en el país las Cortes de Apelación que la ley crease, y se dispuso entre los requisitos para ser juez de la misma el ser dominicano de origen y poseer bienes inmuebles. Se dejó también a la ley la distribución, sede y atribuciones de esos tribunales.

Los tribunales del país fueron definitivamente organizados mediante Ley del 11 de junio de 1845, disponiéndose que para toda la República habría un Tribunal de Apelación cuyo asiento sería la capital y que se compondría de cinco miembros, tres Suplentes, un Agente del Poder Ejecutivo y un Secretario.

Dos días después de la organización de los tribunales, el 13 de junio de 1845 fueron electos los primeros jueces que compondrían la Corte de Apelación quienes fueron DON JOSE MARIA CAMINERO, Presidente; MARTIN GUZMAN G., MIGUEL ROMAN, AGUSTIN RAVELO y JUAN PABLO LAJARA, la Corte de Apelación tenía además tres jueces suplentes. La sede principal de dicho tribunal estaba situada en la ciudad de Santo Domingo, en un caserón de la calle de Los Plateros, hoy Arzobispo Meriño.

Entre las atribuciones que la ley le señalaba a la Corte de Apelación estaban las siguientes:

1. Conocer en primera instancia de las causas contra los jefes políticos por responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, previa suspensión decretada por el Poder Ejecutivo.
2. Conocer en segunda instancia de las causas civiles, criminales y de comercio que se hubieran iniciado en los Tribunales de Justicia Mayor (Primera Instancia).

3. Conocer de las “dudas” sometidas por los Tribunales de Justicia Mayor sobre puntos oscuros de la Ley o del Procedimiento.

4. Dirimir los conflictos sobre competencia surgido entre dos o más Tribunales de Justicia Mayor.

En el año 1845 funcionaba una Corte de Apelación para todo el país, posteriormente la Ley Orgánica de los Tribunales del año 1852 dividió la Corte de Apelación en dos salas, una sería la de acusación y otra la de juicio y uno de los jueces serviría para la instrucción del proceso.

Con la primera reforma constitucional en 1854 fueron abolidas las Cortes de Apelación, volviéndose a implementar las mismas en 1858.

ANEXION A ESPAÑA

En 1861, con la anexión a España, desde Madrid se dictaron las disposiciones que regirían la administración judicial de la nueva Provincia Española de Santo Domingo, estableciendo como Corte de Apelación para toda la provincia, la Real Audiencia de Santo Domingo, compuesta por un Regente, cuatro Magistrados, un Fiscal, un Teniente Fiscal y un Secretario. Se ordenó a las Reales Audiencias de La Habana y de Puerto Rico que enviasen a Santo Domingo copias de todas las leyes y disposiciones vigentes que ésta necesitaría para formar su archivo y estar en condiciones de administrar justicia. Por decreto del 7 de octubre de 1861 se designaron los jueces de la Real Audiencia de Santo Domingo, recayendo la Regencia (Presidencia) en un juez español, Eduardo Alonso Colmenares, y como jueces fueron designados dos dominicanos: Tomás Bobadilla y Jacinto de Castro, como Fiscal se designó al español José M. Malo de Molina y como Teniente Fiscal al dominicano Félix Marcano.

RESTAURACION DE LA REPUBLICA Y REFORMAS CONSTITUCIONALES HASTA 1908

Luego de la Restauración de la República en 1865 se declaró temporalmente en vigor la antigua Ley Orgánica de los Tribunales de 1855, mientras se preparaba la definitiva. Esta última fue dictada en octubre de 1866, con el nombre de Reglamento Orgánico Judicial, esta ley dispuso la existencia de una Suprema Corte de Justicia que funcionaría como tribunal de las apelaciones, por lo que no existió el recurso de casación, esto fue así hasta 1908 cuando la reforma constitucional dispone el restablecimiento de las Cortes de Apelación, resurgiendo además la función como Corte de Casación de la Suprema Corte de Justicia. Además esta reforma aumentó a dos el número de

Cortes; la ya existente y otra en la ciudad de Santiago. La Corte de Santo Domingo comprendía los Distrito Judiciales de Santo Domingo, El Seybo, Azúa, Barahona y San Pedro de Macorís.

Además de las funciones que le atribuía a la Corte de Apelación la Constitución del año 1908, desempeñaba ciertas funciones administrativas, entre ellas:

1. Disponer lo que estimaran conveniente para el mejor régimen interior de los tribunales de su dependencia.
2. Conocer de los incidentes que ocurrían en las visitas de cárceles.
3. Conocer de las correcciones que como medidas disciplinarias se imponían a los Jueces, abogados, oficiales públicos y ministeriales de su jurisdicción y de las apelaciones que se interponían contra las correcciones disciplinarias dictadas por los tribunales y juzgados inferiores.
4. Ejercer inspección y vigilancia sobre todos los tribunales o juzgados de su jurisdicción.
5. Formar anualmente la estadística judicial de su jurisdicción, en cada una de sus atribuciones con su resumen general de la labor hecha.

Los Magistrados de las Cortes de Apelación se consideraban altos funcionarios de la Nación. Según la Constitución del año 1908 entre las funciones del Presidente de la Corte teníamos:

1. Dirigir, recibir y contestar la correspondencia.
2. Proveer los actos de puro procedimiento: redactar las sentencias, autorizar con su firma los despachos y certificaciones del Secretario.
3. Nombrar de Oficio abogados a los reos que carecen de ellos en causas criminales y en lo civil a los pobres de solemnidad; entre otras atribuciones.

GOBIERNO DE HORACIO VASQUEZ Y ERA DE TRUJILLO

La Corte de Apelación de Santo Domingo se vio conmocionada, cuando en junio del año 1930 el Presidente de turno, Horacio Vásquez, por conveniencia política logró la promulgación de la Ley No. 1305, la cual en su artículo primero enunciaba que habría dos Cortes de Apelación en Santo Domingo y que éstas se denominarían Corte de

Apelación del Departamento No. 1 y Corte de Apelación del Departamento No. 2; funcionando ambas en el mismo lugar.

Dicha Ley en su artículo 2 desapoderaba de todos los procesos y asuntos judiciales a la Corte de Apelación del Departamento No.1, debiendo ésta remitir bajo inventario los referidos procesos o asuntos judiciales a la Corte de Apelación del Departamento No. 2., que en realidad era la que gozaba del beneplácito del Presidente de la República. Esta Corte estaba compuesta por los jueces: Lic. Arturo Despradel, Juez Presidente; Damián Báez; Simón Campos; Jaime Vidal Velázquez y Andrés B. Perozo. La Corte de Apelación del Departamento No. 1, que cayó en desgracia, estaba integrada por los Magistrados: Lic. Francisco Antonio Hernández, Juez Presidente; Luis Rafael F. González, Carlos Gatón Richez, Esteban S. Mena y Gregorio Soñe Nolasco. Debido a los sucesos expuestos a finales de 1930 sólo quedó en Santo Domingo la Corte de Apelación del Departamento No. 2.

Posteriormente, en el año 1940 el dictador Rafael Leonidas Trujillo Molina, al ser oriundo de San Cristóbal y queriendo darle mayor importancia a su pueblo natal, dispuso mediante decreto de fecha 24 de febrero de 1940 el traslado de la Corte de Apelación de Santo Domingo a la ciudad de San Cristóbal, nueve días después el 4 de marzo de 1940 el Presidente de la Corte, Hipólito Herrera Billini, y todo el personal de la misma inician las labores en dicha ciudad.

LA LEY No. 285 DEL AÑO 1964

La Ley No. 285 del año 1964 en su artículo primero determina que el tribunal de confiscaciones creado por la Ley No. 5924 de fecha 26 de mayo del 1962 sobre confiscación general de bienes queda suprimido y sus atribuciones se confieren a la Corte de Apelación de Santo Domingo.

Por su parte, el artículo 2 de la referida ley dispone que en los recursos de casación contra las sentencias que dicte la Corte de Apelación de Santo Domingo en la materia objeto de la Ley sobre Confiscación General de Bienes, en caso de que la sentencia fuere casada, el asunto se enviará ante la Corte de Apelación de Santiago, la cual queda investida solo para estos fines, con las atribuciones de tribunal de confiscaciones.

En el artículo 3 se establece que donde quiera que se diga en la referida Ley No. 5924 "Tribunal de Confiscaciones", se entenderá que dice "Corte de Apelación de Santo Domingo" y así mismo, donde quiera que se mencione "Fiscal del Tribunal de Confiscaciones" se entenderá

que se refiere al Procurador General de la Corte de Apelación de Santo Domingo.

**LEY No. 35, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 32 Y 34
DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL NO. 821
DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 1927.**

Dicha Ley en su artículo 32 crea ocho Cortes de Apelación, cada una de las cuales estará constituida por cuatro Jueces, estas Cortes fueron:

1. La Corte de apelación de la ciudad de Santo Domingo y su jurisdicción comprenderá la del Distrito Nacional.
2. La Corte de apelación de Santiago, la Corte de Apelación de la Concepción de la Vega, la Corte de apelación de San Francisco y San Pedro de Macorís, la de San Cristóbal, Barahona y San Juan de la Maguana.

**DIVISION DE LA CORTE DE APELACION
DE SANTO DOMINGO**

El 13 de febrero de 1981 fue promulgada la Ley No. 255 que modificó nuevamente los artículos 32 y 34 de la Ley de Organización Judicial No. 821 del 21 de noviembre de 1927.

El referido texto legal dispone en su artículo primero que “habrá nueve Cortes de Apelación, cada una de las cuales, estará constituida por cinco jueces. Dos tendrán su asiento en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán las cuales serán constituidas por cinco jueces cada una, y tendrán plenitud de jurisdicción que comprenderá el Distrito Nacional, cada una dentro de su respectiva jurisdicción...”

El artículo 3 de la misma Ley No. 255 fue el que estableció que “Las Cortes de Apelación de Santo Domingo... se denominarán, en lo adelante Corte de Apelación de la Primera Circunscripción de Santo Domingo y Corte de Apelación de la Segunda Circunscripción de Santo Domingo”.

Estas Cortes creadas por el referido texto legal estaban facultadas para conocer los recursos provenientes de las Cámaras Civiles y Comerciales y las Cámaras Penales del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional; la ley disponía a qué corte irían los recursos de cada una de estas Cámaras.

Posteriormente el 29 de abril de 1983 fue promulgada la Ley No. 107 que modificó nuevamente el artículo 32 de la Ley No. 821 sobre Organización Judicial. Esta ley tomando en cuenta “que la existencia de dos Cortes de Apelación con plenitud de jurisdicción haría más compleja y gravosa para el Estado la administración de justicia, ya que requeriría la existencia en cada Corte de dos Secretarios, uno para los asuntos penales y otro para los asuntos civiles, además de la asignación de dos Procuradores Generales”, modificó en su artículo 2 a los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 255, que antes comentamos.

El artículo 3 de la Ley No. 255 en lo adelante señalaría que la Corte de Apelación de Santo Domingo estaría compuesta por dos cámaras:

1. Una para los asuntos civiles, comerciales, de la calificación de las huelgas laborales y las atribuciones como tribunal de confiscaciones.
2. Una para los asuntos penales, incluyendo el conocimiento de los recursos contra la providencia calificativa de los Juzgados de Instrucción.

Se dispuso además que los jueces que en ese momento constituían las Cortes de Apelación de Santo Domingo integrarían la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación, por lo que el Senado debía designar a los jueces que compondrían la Cámara Penal. Del mismo modo establecieron que la secretaría para los asuntos civiles pasaría a ser la secretaría de la Cámara Civil de la Corte de Apelación y la secretaría para los asuntos penales sería la secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo.

Los primeros jueces que fueron designados por el Senado para integrar la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo fueron los siguientes:

- Dr. Oscar Acosta Ramírez, Juez Presidente.
- Dr. Juan B. Zorrilla, Juez Primer Sustituto del Presidente.
- Dr. Dagoberto Vargas, Juez Segundo Sustituto del Presidente.
- Dr. Rafael Vidal Espinal, Juez.
- Dr. Manuel A. Bautista, Juez.

REFORMA CONSTITUCIONAL DEL AÑO 1994

Por esta Reforma Constitucional el Poder Judicial adquiere autonomía presupuestaria y administrativa, siendo así una atribución exclusiva de la Suprema Corte de Justicia la elección de todos los Jueces de los distintos tribunales del orden judicial y no una atribución del Senado, como había sido hasta ese año.

Según el artículo 64 párrafo Primero de la Constitución, los Jueces de la Suprema Corte de Justicia serán designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, el cual será presidido por el Presidente de la República y, en ausencia de éste, será presidido por el Vicepresidente de la República, y a falta de ambos, lo presidirá el Procurador General de la República. Los demás miembros serán:

1. El Presidente del Senado y un Senador escogido por el Senado que pertenezca a un partido diferente al partido del Presidente del Senado.
2. El Presidente de la Cámara de Diputados y un Diputado escogido por la Cámara de Diputados que pertenezca a un partido diferente al partido del Presidente de la Cámara de Diputados.
3. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia.
4. Un Magistrado de la Suprema Corte de Justicia escogido por ella misma, quien fungirá de Secretario.

Dicho artículo en su párrafo II es claro en definir que al ser elegido los Jueces de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo Nacional de la Magistratura dispondrá cuál de ellos deberá ocupar la presidencia y designará un primer y un segundo sustitutos para reemplazar al presidente en caso de falta o impedimento.

La Suprema Corte de Justicia a su vez como lo expresa el artículo 67 numeral 4 de la Constitución de la República Dominicana tiene como atribución exclusiva la de elegir a los Jueces de las Cortes de Apelación y todos los demás Jueces que compongan el orden Judicial creado por la ley, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 327-98 del 9 de julio de 1998 sobre la Carrera Judicial.

El artículo 68 párrafo I de la Constitución de la República establece que la Suprema Corte de Justicia además de la elección de los Jueces de la Corte de Apelación dispondrá cuál de ellos deberá ocupar la presidencia, y designará un primer y segundo sustitutos para reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento.

ELECCION Y EVALUACION DE LOS ASPIRANTES A JUECES QUE CONFORMARÍAN LA CÁMARA PENAL DE LA CORTE DE APELACIÓN DE SANTO DOMINGO

La Suprema Corte de Justicia en virtud de lo que establece el artículo 67 de la Constitución de la República citado, determinó que de todos los Tribunales del orden Judicial de la República Dominicana, el de más incidencia y por ende con el que iniciaría las evaluaciones sería la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo.

Estas tuvieron lugar los días jueves 13 y viernes 14 de noviembre de 1997 en dos grupos: el primero compuesto por 18 miembros y el segundo grupo por 22, siendo un total de 40 los participantes, de los cuales 39 fueron evaluados.

Entre todos los evaluados fueron electos por la Suprema Corte de Justicia, para ocupar dichos cargos los Magistrados:

LIC. JOSE ARTURO URIBE EFRES
Juez Presidente.

DRA. OLGA V. HERRERA CARBUCCIA
Juez Primera Sustituta.

DR. JULIO E. BAUTISTA PEREZ
Juez Segundo Sustituto.

LIC. MIRIAN C. GERMAN BRITO
Juez.

DR. NESTOR DIAZ FERNANDEZ
Juez.

Además de la evaluación era necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Constitución de la República Dominicana:

1. Ser dominicano
2. Hallarse en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos
3. Ser licenciado o doctor en Derecho.
4. Haber ejercido durante 4 años la profesión de abogado, o haber desempeñado por igual tiempo las funciones de Juez de Primera Instancia, de representante del Ministerio Público ante los tribunales o de Juez de Jurisdicción Original del Tribunal de Tierras. Los períodos

en que se hubiesen ejercido la abogacía y las funciones judiciales podrán acumularse.

LEY 50-00 DEL 26 DE JULIO DEL AÑO 2000

La Suprema Corte de Justicia en razón del gran cumulo de expedientes existentes en los tribunales tanto penales como civiles, presentó al Congreso Nacional un Anteproyecto de Ley, elaborado por los mismos jueces que componen nuestro más alto tribunal, en el que proponían la modificación de los literales a) y b) del Párrafo I del artículo 1 de la Ley No. 248 del 1981, que modificó la Ley de Organización Judicial, No. 821 del año 1927.

Dicho Anteproyecto de Ley fue aprobado por el Congreso Nacional y promulgado como la Ley 50-00, por el entonces Presidente de la República, el día veintiséis (26) de julio del año dos mil (2000).

En lo que respecta a la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, la Ley 50-00 establece en su artículo 5 que dicho tribunal estará compuesto por cinco (05) y hasta dieciséis (16) jueces, quienes una vez apoderados conocerán de manera colegiada los expedientes que les sean sometidos para su conocimiento y decisión.

El párrafo I del artículo 5 de la Ley 50-00 establece: “La Suprema Corte de Justicia designará, de entre los jueces de la Cámara Penal de la Corte de Apelación, un presidente, primer, segundo y tercer sustitutos de presidente, teniendo quien ejerza la presidencia, entre otras funciones, la de encargarse de la distribución y asignación de los asuntos que deban conocer las salas, las que estarán integradas por cinco jueces cada una, pero que podrán sesionar válidamente con tres miembros, salvo disposiciones contrarias de la ley para algunas materias”.

En virtud del artículo precedentemente citado, la Suprema Corte de Justicia a través del Acta 02-01 del once (11) de enero del año dos mil uno (2001) designó a los jueces que integrarían las dos Salas de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, que entrarían en funcionamiento el día jueves primero (1ro.) de febrero del año 2001, estos fueron:

Lic. José Arturo Uribe Efres,
Juez Presidente de la Cámara Penal
de la Corte de Apelación de Sto. Dgo.

PRIMERA SALA

Dra. Olga V. Herrera Carbuccia, (Promovida)
Juez Primer Sustituto del Presidente y
Presidente de la Primera Sala de la Cámara Penal
de la Corte de Apelación de Sto. Dgo.

Dr. Nestor Díaz Fernández,
Juez de la Primera Sala de la Cámara Penal
de la Corte de Apelación de Sto. Dgo.

Dr. Ignacio Camacho Hidalgo, (Promovido)
Juez de la Primera Sala de la Cámara Penal
de la Corte de Apelación de Sto. Dgo.

Dr. Modesto Martínez Mejía, (Promovido)
Juez de la Primera Sala de la Cámara Penal
de la Corte de Apelación de Sto. Dgo.

Lic. Eunisis Vásquez Acosta, (Promovida)
Juez de la Primera Sala de la Cámara Penal
de la Corte de Apelación de Sto. Dgo.

SEGUNDA SALA

Dr. Julio Esmerling Bautista Pérez, (Promovido)
Juez Segundo Sustituto del Presidente y
Presidente de la Segunda Sala de la Cámara Penal
de la Corte de Apelación de Sto. Dgo.

Lic. Mirian Concepción Germán Brito, (Promovida)
Juez Tercer Sustituto del Presidente y
Juez de la Segunda Sala de la Cámara Penal
de la Corte de Apelación de Sto. Dgo.

Dr. Ramón Horacio González Pérez, (Promovido)
Juez de la Segunda Sala de la Cámara Penal
de la Corte de Apelación de Sto. Dgo.

Dr. Julio César Canó Alfau, (Promovido)
Juez de la Segunda Sala de la Cámara Penal
de la Corte de Apelación de Sto. Dgo.

Dr. Manuel del Socorro Pérez García, (Promovido)
Juez de la Segunda Sala de la Cámara Penal
de la Corte de Apelación de Sto. Dgo.

Los Magistrados que componen la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, prestaron el juramento correspondiente comprometiéndose a respetar la Constitución y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes a su cargo, guardando el secreto de las deliberaciones y llevando con dignidad y decoro el cargo delegado en ellos por la Suprema Corte de Justicia, además velar por la legitimidad, transparencia y agilidad de los procesos en este tribunal.

El Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, tal como lo establece la Ley 50-00, es apoderado de los casos que deberá conocer dicho Tribunal de Alzada y mediante un Sistema Aleatorio Computarizado se determinará qué Sala conocerá de cada caso y lo remitirá a la misma.

Cada Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo contará con un Secretario y tantos auxiliares y alguaciles como sean necesarios, por su parte, a la Secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo se le otorgó el título de Secretaría General.

BOLETINES DE LA CORTE DE APELACION DE SANTO DOMINGO

El viernes 15 de junio del año 2001 la Suprema Corte de Justicia puso en circulación los Boletines de la Corte de Apelación de Santo Domingo, los cuales recogen las decisiones emitidas tanto por la Cámara Penal como por la Cámara Civil y Comercial de la misma.

La publicación de los boletines de la corte se harán de manera mensual y en la primera entrega se dio a la luz las decisiones del mes de enero del año 2001.

En ocasión de la puesta en circulación de los referidos boletines, el Magistrado Juez Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, así como el Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial, fue invitado a decir unas palabras las cuales fueron:

“Desde hace tiempo estamos sosteniendo firmemente la idea de que la justicia dominicana vive un momento histórico de progreso en todos los sentidos, la cara del Poder Judicial es otra, los hombres y mujeres que formamos parte de él, la calidad de los recursos humanos, la tecnología, el ambiente y las condiciones de trabajo, son parte esencial de esta etapa de evolución positiva. Esta Suprema Corte de Justicia y sus dependencias han venido rescatando su imagen antes deteriorada.

Es propicia la ocasión para destacar los avances que acorde con todo el Poder Judicial ha venido experimentando la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en este sentido, tenemos la publicación de los instructivos de Libertad Condicional, Libertad Provisional Bajo Fianza, Condonación de Multas, Seguimiento de Casos y Constitución de Abogado, Cámara de Calificación y Libertad Provisional Bajo Fianza en Cámara de Calificación, estos instructivos se encuentran a la disposición del público en general de manera gratuita en la Secretaría General del tribunal, como una forma de que las personas tomen conocimiento sobre los procedimientos a seguir así como los sellos e impuestos a pagar en cada caso. Asimismo, es importante señalar que dichos instructivos se encuentran publicados tanto en el Internet como en el Intranet, en este último tenemos además el cuadro de todos los jueces que componen el Departamento Judicial de Santo Domingo en el área penal y también la Historia de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo. Del mismo modo en el Internet tenemos la publicación de las audiencias fijadas cada semana y la convocatoria de Cámara de Calificación.

Por otra parte, es importante destacar que en los primeros 5 meses del presente año hemos duplicado los resultados de nuestro trabajo, y evidencia de esto es que para mayo del año 1999 solo un 43.72% de los expedientes entrados recibieron fallo definitivo, la cifra aumentó en el año 2000 cuando obtuvimos un 56.33% de expedientes con sentencia definitiva, en el presente año, para el mes de mayo, habían entrado a la Corte 465 expedientes, pero recibieron fallo definitivo 440, lo que representa un 94.62%.

Debemos a la vez realzar los logros obtenidos por nuestro Centro de Citaciones, que desde sus inicios en Septiembre del año 2000 ha logrado la reducción de los reenvíos de audiencia por falta de citación o por citación irregular de un 47.68% a un 26.63%.

No podemos dejar de mencionar la actualización de la Cámara de Calificación, la cual al momento de iniciar nuestras funciones en este tribunal encontramos 362 expedientes pendientes y al día de hoy existen tan solo 8, pues hemos logrado establecer un promedio de 28 días desde que entra hasta que se le da salida a un expediente.

En esta ocasión se ponen en circulación los Boletines Judiciales de la Cámara Civil y Comercial y Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, es la primera vez en la historia de la judicatura que hacemos circular en un volumen las decisiones de estos tribunales, ese es el reflejo del trabajo que venimos realizando, esto unido al respaldo que siempre hemos recibido de la Suprema Corte de Justicia. Como muestra de ello en esta primera entrega presentamos las

decisiones del mes de enero del año 2001 dadas por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo antes de ser dividida en salas en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 50-00.

Ahora las decisiones de esta Corte están reunidas en un único volumen, que podrá servir de consulta para jueces, abogados y el público en general, mostrando la transparencia de nuestro desempeño a la hora de realizar la difícil tarea de impartir justicia.

No se trata de una “justicia poética”, como revela el escritor Steve Martin, se trata de una justicia eficiente, que llena las expectativas y las exigencias de nuestra sociedad, si miramos hacia atrás es mucho lo que hemos recorrido en esta Corte y es mucho lo que hemos progresado.

Este esfuerzo tiene muchos protagonistas importantes, no sólo los jueces sino sus abogados ayudantes y su personal de apoyo, como muestra de ello laboramos los sábados alternos sin costo alguno para el Poder Judicial, esta Corte ha constituido un crisol formado de decisiones justas, legales, morales y humanas gracias a la independencia del Poder Judicial. Muchas Gracias”.



Palabras del Magistrado Dr. Jorge A. Subero Isa, Juez presidente de la Suprema Corte de Justicia con motivo de la puesta en circulación de los Boletines de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el día 15 de junio del año 2001



Palabras del Magistrado Lic. José Arturo Uribe Efres, Juez Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el día 15 de Junio del año 2001, en razón de la puesta en circulación de los Boletines de la Corte de Apelación de Santo Domingo.

A N E X O S

**JUECES DE LA CAMARA PENAL
DE LA CORTE DE APELACION
DE SANTO DOMINGO**

**JUECES DE LA ACTUAL CAMARA PENAL DE
LA CORTE DE APELACION DE SANTO DOMINGO**



Lic. José Arturo Uribe Efres
Juez Presidente

JUECES DE LA PRIMERA SALA



Dra. Olga Herrera Carbuccia
Juez Presidente de la Primera Sala
y Primer Sustituto del Presidente



Dr. Nestor Díaz Fernández
Juez de la Primera Sala



Lic. Eunisis Vásquez
Juez de la Primera Sala



Dr. Ignacio Camacho
Juez de la Primera Sala



Dr. Modesto Martínez
Juez de la Primera Sala

JUECES DE LA SEGUNDA SALA



Dr. Julio Bautista Pérez
Juez Presidente de la Segunda Sala
y Segundo Sustituto del Presidente



Lic. Mirian Germán Brito
Juez de la Segunda Sala
y Tercer Sustituto del Presidente



Dr. Julio César Canó
Juez de la Segunda Sala



Dr. Ramón Horacio González
Juez de la Segunda Sala



Dr. Manuel del S. Pérez García
Juez de la Segunda Sala

Elaborado por:

Odalis González
Larissa Llibre Tejada

Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo

2001